



ADDENDUM AL ACUERDO Y APORTES FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ELIMINACIÓN DEL FRAUDE ELÉCTRICO (PAEF) SUSCRITO EN FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2006.

ENTRE:

La **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Sabana Larga No.01, Sector de los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representada en este acto por administrador Gerente General señor **JESUS IGNACIO BOLINAGA SERFATY**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad portador de la cedula de identidad personal No. 001-1843392-9, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **EDE Este**, o por su propietario nombre indistintamente;

La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con su domicilio y oficina principal en la Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan De Dios Ventura Simó, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el Procurador General de la República y el **DR. RADHAMES JIMENEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 047-0043141-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante del presente contrato se denominará **LA PROCURADURÍA**, o por su propio nombre indistintamente;

El **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA ELIMINACION DEL FRAUDE ELECTRICO (PAEF)**, entidad gubernamental creada mediante el decreto 748-02, con su oficina principal en la avenida México No. 66, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada por su Director Ejecutivo, Coronel Ejército Nacional, **LIC. DELIS DEL PILAR HERNANDEZ PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1171278-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará el **PAEF**, o por su propio nombre indistintamente;

PREÁMBULO:

POR CUANTO: LAS PARTES suscribieron en fecha cinco (05) de junio del año dos mil seis (2006) un convenio denominado "**ACUERDO Y APORTES FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA ELIMINACIÓN DEL FRAUDE ELÉCTRICO (PAEF)**" el cual en lo que sigue del presente adendum se denominará como **EL CONTRATO**.

POR CUANTO: LAS PARTES para garantizar la debida consecución de los fines y objetivos que conforman este **CONTRATO**, han decidido hacer algunas modificaciones a las obligaciones asumidas por ellas mediante el presente adendum.



POR CUANTO: LAS PARTES declaran que el presente adendum tan solo ~~modificará~~ las cláusulas y aspectos expresamente citados en el mismo, quedando entendido que lo no tratado en el presente adendum quedara invariable en EL CONTRATO.

POR CUANTO: En el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, las partes contratantes.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan expresamente la modificación del **ARTÍCULO PRIMERO** del **CONTRATO** para que en lo adelante establezca:

“PRIMERO: EDE Este, por medio del presente acto se compromete a aportar, los recursos económicos y financieros necesarios para sostener y mantener el funcionamiento del **Programa de Apoyo para la Eliminación del Fraude Eléctrico (PAEF)**, en la proporción establecida y determinada de acuerdo a los requerimientos y necesidades de **EDE Este**.

PARRAFO I: Las Partes acuerdan que los montos mencionados en la parte capital del presente artículo podrán estar sujetos a variación dependiendo de las actividades descritas en el presente acuerdo, las cuales siempre serán determinadas según el artículo 125 de la Ley General de Electricidad.

PÁRRAFO II: Los recursos económicos y financieros a entregar por **EDE Este** al **PAEF** corresponden a la suma mensual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 1,850,000.00)**, más el 7% de las recaudaciones obtenidas por concepto de multas, irregularidades y fraudes. Dicho pago se entrega en calidad de aporte único, el cual las partes reconocen incluye cualquier obligación o contribución que en ocasión del desarrollo del **Programa de Eliminación del Fraude Eléctrico** fuere exigible por el **PAEF**, o sus instituciones rectoras e integrantes, frente a **EDE ESTE**, en especial las alícuotas correspondientes a las recaudaciones por concepto de multas y valores cobrados. Dichas condiciones de pago podrán ser revisadas trimestralmente mediante acuerdo expreso de ambas partes.

PARRAFO III: El **PAEF** se compromete a cubrir, bajo su propio costo el pago de salario, del personal del ministerio público (fiscales y secretarías), que ha sido facilitado a **EDE Este** por la Procuraduría General de la República, en interés de hacer más efectivas las actividades de eliminación del fraude eléctrico. Dicho personal está conformado de la siguiente manera: Un (1) Coordinador Fiscal, Siete (07) Fiscales; y Una (1) secretaria.

PÁRRAFO IV: Como compromiso asumido por el **PAEF**, mediante el presente acuerdo el mismo se obliga a prestar sus servicios a **EDE Este**, a cabalidad conforme a lo establecido en la normativa vigente y a requerimiento por ésta; en consecuencia el **PAEF**, se compromete a mantener al menos una disponibilidad mínima de dos (2) brigadas de investigación y captura; y diez (10) brigadas operativas de detección de fraude, dentro del área de concesión de EDE Este las cuales deberán estar conformadas con el apoyo de un Magistrado Procurador Fiscal Adjunto y un mínimo de dos (2) agentes militares o policiales. Dichas brigadas deberán ser aumentadas por el **PAEF**, conforme las



exigencias y necesidades identificadas por **EDE Este**, para la obtención del fin del programa, siempre y cuando sean suministrados los recursos necesarios para su implementación y ejecución. En adición, las brigadas operativas contarán además con personal a cargo de la **SIE** y técnicos de **EDE ESTE**.

PARRAFO V: Las partes acuerdan que en caso de que las brigadas del **PAEF** no gestionaren durante un día de labores, a causa de no contar con la presencia puntual o la disponibilidad para laborar de las autoridades del ministerio público y el personal policial o militar indicados en el párrafo anterior, así como la idoneidad del personal militar y de los equipos y vehículos para la gestión, y siempre que no hubiere un hecho fortuito o una causa de fuerza mayor, **EDE ESTE** podrá descontar, en el pago mensual a realizar al **PAEF**, el equivalente al costo diario de operación de dicha brigada. Asimismo, en caso de que una brigada incumpliere su horario de servicios por un período mayor de dos (2) horas, por las mismas causas antes indicadas, **EDE ESTE** podrá descontar, en el pago mensual a realizar al **PAEF**, el equivalente al costo de media jornada de operación de dicha brigada.

PARRAFO VI: El costo diario de operación de brigadas indicado en el párrafo anterior consiste en el costo unitario que resulta para **EDE ESTE** una brigada del **PAEF** el cual es obtenido mediante la promediación del monto mensual diario pagado al **PAEF** en un mes determinado, dividido entre la cantidad de brigadas en servicio durante el día determinado de la aplicación del descuento.

PARRAFO VII: Las brigadas del **PAEF** recibirán todos los días una Orden de Servicios que será entregada directamente por el Área Supervisora de **EDE ESTE**.

PARRAFO VIII: El horario de operativa de las brigadas comprenderá desde las 8:00 A.M. hasta las 5:00 P.M. con un período de descanso no mayor de una hora y treinta minutos por día, preferiblemente salvo imposibilidad mayor en el lugar de trabajo. Asimismo, las partes acuerdan realizar, incluidos como parte del horario habitual de operativa, operativos nocturnos, los cuales serán avisados por **EDE ESTE** con 24 horas de antelación y cuyo horario estimado será de 6:00 P.M. a 1:00 A.M.

PARRAFO IX: Las partes para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en el presente artículo acuerdan realizar revisiones periódicas del presente acuerdo cada trimestre”.

PARRAFO X: Las partes acuerdan que cada una contará con un Supervisor Operativo, el cual será expresamente puesto en conocimiento de la otra, a los fines de que estos representantes coordinen y supervisen en conjunto las labores diarias de las gestiones.

SEGUNDO: Ámbito del addendum: LAS PARTES acuerdan que todo lo no tratado en el presente addendum se mantiene invariable en EL CONTRATO, y que los efectos del mismo se inician a partir del 01 de enero del año 2007.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, uno para cada de las partes firmantes, y uno para el Notario Público que legaliza las firmas de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres del mes de abril del año dos mil siete (2007).

REVISADO
DEPTO. LEGAL
DREH



JESUS IGNACIO BOLINAGA SERFATY,
ADMINISTRADOR GERENTE GENERAL, EDE ESTE

POR LA PROCURADURÍA GENERAL

DR. RADHAMES JIMENEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

POR EL PAEF

CNEL. DELIS DEL PILAR HERNANDEZ PEÑA E.N.
DIRECTOR EJECUTIVO



Yo, Dra. Yomara Castro Medina, Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden a la mía han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **JESUS IGNACIO BOLINAGA SERFATY, RADHAMES JIMENEZ Y DELIS DEL PILAR HERNANDEZ PEÑA**, cuya generales y calidades constan en el presente acto, personas a las cuales he identificado por la presentación de sus documentos de identidad personal y a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día tres (03) del mes de abril del año 2007.

